



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: AEF-Resolución AUSPICIOS FCM

VISTO:

Que la Facultad de Ciencias Médicas podrá otorgar el *auspicio* o *declaración de interés* a eventos sin fines de lucro organizados por Instituciones de reconocido prestigio científico y/o profesional en áreas relacionadas con las disciplinas que fueren de interés de esta Facultad y que así lo soliciten;

CONSIDERANDO:

- La Ordenanza del H.C.S. N° 11/97 que reglamenta los Auspicios y la H.C.S N° 14/97 que la amplía;
- La RHCD N° 07/2013 que aprueba el reglamento de Auspicios de la Facultad de Ciencias Médicas;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto 893/12, Decreto-Ley1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01);
- Las disposiciones de la Resolución Decanal N°1368/10 correspondiente a la distribución de los ingresos por actividades de post-grado de extensión y prestaciones de servicios a terceros;
- El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc.e) de la Ord. 4/95;
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc.c;
- El Visto Bueno del Sr. Decano;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

R E S U E L V E:

ART. 1º: Derogar la Resolución Decanal N° 2322/13.

ART 2º: Establecer una tasa para el otorgamiento de *AUSPICIOS* a eventos sin fines de lucro organizados por Instituciones de reconocido prestigio científico y/o profesional en áreas

relacionadas con las disciplinas que fueren de interés de esta Facultad y que así lo soliciten por el monto de \$5000 (Pesos: Cinco mil), la rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en el Art.1° aps.3),4) y 5) de la Ord. 4/95 y su modificatoria.

ART. 3°: En los casos en que los eventos sean de carácter gratuito y la Facultad lo considere necesario, se podrá establecer la eximición del mismo.

ART. 4°: Registrar y comunicar.